



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1115-2017/MPS.

Sullana, 24 de agosto de 2017.

VISTO: el expediente N° 003062 de fecha 26 de enero del año en curso, presentado por don Rommel Ricardo Ramírez Fournier, Servidor Municipal, mediante el cual solicita otorgamiento de beneficio de Asignación Familiar (Ley N° 25129);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Rommel Ricardo Ramírez Fournier, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento Artículo N° 6 que prescribe: tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, según ley N° 25129, del 06.12.1989 y su Reglamento DS N° 035-90-TR, del 07.06.90, donde se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocia por pacto colectivo. Siendo que de acuerdo a la Ley antes mencionada en su artículo primero dice, a partir de la vigencia de la presente ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar, asimismo, indica, tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años, en caso que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encontrara efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo N° 37, establece que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, a través del Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, del 15.01.2016, señala lo siguiente, El Derecho del Trabajador a percibir éste beneficio se origina a partir del momento que se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su percepción. No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora;

Que, el reconocimiento formal para el pago de la Asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud del empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129, o cuando el empleador tenga certeza sobre la condición de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio;

Que, en mérito a los considerandos expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 886-2017/MPS-GAJ del 22.06.2017, ratificado con Informe N° 1222-2017/MPS-GAJ del 21.08.2017, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la Ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar solicitado por el Trabajador Rommel Ricardo Ramírez Fournier, teniendo en cuenta que el servidor fue reincorporado el 18.10.2016, bajo el Régimen DL 728, y con fecha 26.01.2017, está acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley;

...///



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1115-2017/MPS del 24.08.2017.

Que, mediante Informe N° 965-2017/MPS-GAFyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 24.08.2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **ROMMEL RICARDO RAMIREZ FOURNIER**, Trabajador municipal; en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Nelly Ludmila Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM, GAyF, Subg.RR.HH., Otros
/dsg.